

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, certificamos que el señor **CESAR RUIZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.112.957.190, labora como prestador de servicios de Natación desde el 13 de Marzo del 2016 para ORGANIZACIÓN PARA LA SALUD S.A., devengando unos honorarios por servicios de OCHECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800 .000) mensuales.

Para constancia de la presente se firma a los catorce (07) días del mes de Noviembre del 2018.

gimnasia
natación
patinaje

Cordialmente


YENNY PATRICIA OSORIO
ADMINISTRADORA

Pilates Body Evolution

📍 Calle 3A No. 34-42
☎ 556 3736 📠 315 659 6234
✉ pilatesbodyevolution@gmail.com

www.pilatesbodyevolution.com

Fitness Infantil

📍 Calle 3A No. 34-37
☎ 556 3728 / 35 – 558 5860 📠 315 5962255
✉ fitnessinfantili@gmail.com

www.fitnessinfantil.com

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE	
	SISTEMA DE GESTIÓN	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1612 - 2020	
	CÓDIGO	FO-220-003
	VERSION	2
	APROBADO	18/12/2018

CONTRATISTA:

CESAR AUGUSTO RUIZ RUIZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

C.C No. 1.112.957.190

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN DEPORTE EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".

VALOR:**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)**

Apropiación presupuestal No. 23340803-"HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN".

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1680 del dos (02) de abril de dos mil veinte (2020).

Certificado de viabilidad de planeación No. 085-2020.

Plazo de ejecución: Hasta el quince (15) de diciembre de 2020.

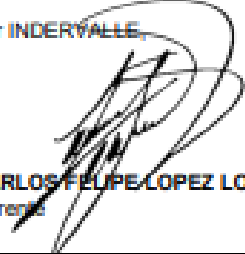
Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 006 de diciembre 20 de 2019, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará INDERVALLE por una parte, y por la otra el señor CESAR AUGUSTO RUIZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.957.190, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Misión de INDERVALLE es "Contribuir a la formación integral de la población vallecaucana, satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como elementos integradores y facilitadores de los componentes: educación, salud y desarrollo social creando una cultura de vida; comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficacia y eficiencia" el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que la Subgerencia de Fomento y Masificación, requiere la contratación de un Profesional en Deporte para el desarrollo del proyecto estratégico y programas bandera del Instituto. 2) Que entre el Ministerio del Deporte - MINDEPORTE y el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se suscribió el convenio interadministrativo No. COID-709-2020 del 05 de Junio de 2020, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre MINDEPORTE para la ejecución del Programa "Escuelas Deportivas para Todos" como herramienta de Convivencia y Paz en Colombia. 3) Que en la Cláusula Novena del convenio se estableció como obligaciones del ente ejecutor - INDERVALLE, entre otras: (...) "10) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el programa todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE		CÓDIGO	FO-220-003
	SISTEMA DE GESTIÓN		VERSIÓN	2
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1612 - 2020		APROBADO	18/12/2018

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas publicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, el Instituto tiene derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el contratista pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del contratante de igual forma, el contratista declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El contratista se obliga expresamente a entregar al contratante, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el contratante requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el contratante tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se harán llegar a la carrera 36 No. 5B 3 – 65 Ventanilla y la del CONTRATISTA en la Calle 6 #1N-18 en la ciudad de Ginebra, Valle del Cauca. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2020.

Por INDERVALLE,

El contratista,


CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
 Gerente


CESAR AUGUSTO RUIZ RUIZ
 C.C 1.112.957.190

Proyectó: Jennyfer Londoño - Abogada contratista	Firma: 
Revisó: Ana F. Astudillo - Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Zoraida Castillo Cardozo – Secretaria General	Firma: 